

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00698-00

DEMANDANTE: OFELIA ACERO

DEMANDADO: CAROLINA BARRERA

De conformidad con lo estipulado el artículo 306 del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **JOHANA CAROLINA BARRERA PEÑA y JAIRO ALIRIO MORERA RODRIGUEZ**, contra **OFELIA ACERO BORBON y JOSE RICARDO GAMEZ LINARES**, por las siguientes obligaciones:

1. Respecto las costas aprobadas en auto de fecha 14 de julio de 2020

a. Por la suma de **\$2.300.000.00**, m/cte., por concepto de las costas aprobadas mediante auto de fecha 14 de julio de 2020.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Ho. 30 de octubre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

